

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 344-2016-MINEDU/VMGI-
PRONABEC**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA "BECA CATEDRÁTICO" ENTRE EL PROGRAMA
NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA**

Conste por el presente, la Adenda N° 001 al Convenio N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, en adelante PRONABEC, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N°1935, distrito de Lince, Lima 14, Perú, debidamente representado por su Directora Ejecutiva señora Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes, identificada con DNI N° 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. La Molina S/N – La Molina, Lima, representada por su Rector doctor Enrique Flores Mariazza, identificado con DNI N° 07852465, aprobada su elección mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30 de diciembre de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES suscribieron el Convenio N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO con el fin de establecer la bases de una relación de mutua colaboración para que los catedráticos de Universidades Públicas titulares, desarrollen satisfactoriamente sus estudios de Maestría en LA ENTIDAD subvencionados integralmente por EL PRONABEC.
- 1.2. Mediante Informe N° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, la Oficina de Becas Postgrado manifiesta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO, a fin de modificar el numeral 5.1.15 del rubro "Del Costo de los Servicios Académicos y la facturación de los mismos" y modificar el Anexo N° 4 "Conceptos y Montos por Servicios Académicos" solo respecto a la estructura, mas no los montos establecidos.



SEGUNDA: OBJETO

Modificar el numeral 5.1.15 del rubro "Del Costo de los Servicios Académicos y la facturación de los mismos" y modificar el Anexo N° 4 "Conceptos y Montos por Servicios Académicos" de EL CONVENIO.

TERCERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan:

- 3.1 Modificar el numeral 5.1.15 del rubro "Del Costo de los Servicios Académicos y la Facturación de los mismos" de EL CONVENIO el mismo que queda redactado como sigue:

Del Costo de los Servicios Académicos y la Facturación de los mismos
(...)

- 5.1.15 Facturar los servicios prestados semestralmente en virtud al número de créditos matriculados por el becario, no debiendo exceder por todo el periodo de estudios los cuarenta y ocho (48) créditos, la facturación deberá estar acompañada de un informe detallando los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" el cual deberá presentarse a LA ENTIDAD al término de cada semestre.

- 3.2. Modificar el Anexo N° 04 de EL CONVENIO, referido a los Conceptos y Montos por Servicios Académicos por el que se incluye a continuación:

ANEXO N° 04

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por Becario en Soles)**

MAESTRÍA		TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS				
SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE I						
N°	CONCEPTO	N° CUOTA	N° CRÉDITOS	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	---	146	abr-16	146.00
2	Pensiones	1	7	200	jul-16	1,400.00



SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE II						
Nº	CONCEPTO	Nº CUOTA	Nº CRÉDITOS	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	---	146	ago-16	146.00
2	Pensiones	1	14	200	dic-16	2,800.00

SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE III						
Nº	CONCEPTO	Nº CUOTA	Nº CRÉDITOS	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	---	146	mar-17	146.00
2	Pensiones	1	14	200	jul-17	2,800.00

SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE IV						
Nº	CONCEPTO	Nº CUOTA	Nº CRÉDITOS	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	---	146	ago-17	146.00
2	Pensiones	1	13	200	dic-17	2,600.00
3	Titulación	1	1	---	dic-17	1,917.00

COSTOS POR CRÉDITOS						
Nº	PERIODO	Nº CUOTA	TOTAL DE CRÉDITOS	COSTO POR CRÉDITO	Nº CRÉDITOS MATRICULADOS	COSTO TOTAL POR PENSIÓN
1	Semestre 1	1	48	200.00	7	1,400.00
2	Semestre 2	1		200.00	14	2,800.00
3	Semestre 3	1		200.00	14	2,800.00
4	Semestre 4	1		200.00	13	2,600.00

1. Pronabec pagará los servicios académicos conforme a los créditos matriculados por el becario.
2. Pensión establecida en base a 48 créditos.



MAESTRÍA	ECOTURISMO
-----------------	-------------------

SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE I						
Nº	CONCEPTO	Nº CUOTA	Nº CRÉDITOS	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	---	146	abr-16	146.00
2	Pensiones	1	15	350	jul-16	5,250.00

SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE II						
Nº	CONCEPTO	Nº CUOTA	Nº CRÉDITOS	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	---	146	ago-16	146.00
2	Pensiones	1	27	350	dic-16	9,450.00

SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE III						
Nº	CONCEPTO	Nº CUOTA	Nº CRÉDITOS	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	---	146	mar-17	146.00
2	Pensiones	1	2	350	jul-17	700.00

SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE IV						
Nº	CONCEPTO	Nº CUOTA	Nº CRÉDITOS	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	---	146	ago-17	146.00
2	Pensiones	1	4	350	sep-17	1,400.00
3	Titulación	1	1	---	dic-17	1,917.00

COSTOS POR CRÉDITOS						
Nº	PERIODO	Nº CUOTA	TOTAL DE CRÉDITOS	COSTO POR CRÉDITO	Nº CRÉDITOS MATRICULADOS	COSTO TOTAL POR PENSIÓN
1	Semestre 1	1	48	350.00	15	5,250.00
2	Semestre 2	1		350.00	27	9,450.00
3	Semestre 3	1		350.00	2	700.00
4	Semestre 4	1		350.00	4	1,400.00

1. Pronabec pagará los servicios académicos conforme a los créditos matriculados por el becario.
2. Pensión establecida en base a 48 créditos.



CUARTA : PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente adenda, en dos (02) ejemplares, ambos iguales en contenido y autenticidad.

POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD



[Signature]
Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes
Directora Ejecutiva

[Signature]
Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza
Rector



Fecha 12 ABR 2017

